



Señor  
**Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer**  
Agustinas N°1389  
Santiago

Ref.: CC-0278-2022

Santiago, 3 de marzo de 2022

Atención: Alvaro Vallejo Director de Administración y Finanzas

De nuestra consideración

Esta carta (la Carta de Contratación) confirma nuestro entendimiento de los términos de nuestro trabajo para reportar sobre nuestra revisión de los "Ingresos y Gastos de Recursos Propios" (materia a evaluar). Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (en adelante, indistintamente "Prodemu"), es responsable por los "Ingresos y Gastos de Recursos Propios" en conformidad con los criterios.

Nuestra responsabilidad consiste en realizar nuestra revisión de acuerdo con las normas para trabajos de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G., tales normas comprenden la revisión a las pruebas, de evidencias que respaldan el cumplimiento de la Prodemu con dichos requerimientos, así como también, que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr una seguridad limitada respecto de Ingresos y Gastos de Recursos Propios de Prodemu. Una revisión comprende también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias, con el objetivo de expresar una conclusión de nuestra revisión de acuerdo con las normas para trabajos de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G.

Al realizar nuestra revisión, realizaremos los procedimientos para obtener evidencia de revisión en las circunstancias para proporcionar una limitada seguridad que Ingresos y Gastos de Recursos Propios está de acuerdo con el registro contable de Prodemu.

Emitiremos un informe escrito, en relación con nuestra revisión de Ingresos y Gastos de Recursos Propios de Prodemu. Nuestra revisión se realizará de acuerdo con la sección AT 210 de las Normas de Atestiguación emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G., que dicen:

- (a) Una revisión es substancialmente menor en alcance que un examen, cuyo objetivo es obtener una seguridad razonable respecto de si la Ingresos y Gastos de Recursos Propios está de acuerdo con los criterios, en todos sus aspectos significativos.
- (b) Una revisión está diseñada para obtener una seguridad limitada respecto a si debiera efectuarse cualquier modificación significativa a Ingresos y Gastos de Recursos Propios para que ésta esté de acuerdo con los criterios y que el objetivo de una revisión es la expresión de una conclusión en un informe del profesional escrito respecto de si el profesional tiene conocimiento de cualquier modificación significativa que debiera efectuarse a: (i) la materia a evaluar para que ésta esté de acuerdo con los criterios, o; (ii) la materia a evaluar de la parte responsable para que esté razonablemente presentada.

© KPMG Auditores Consultores SpA, sociedad por acciones chilena y una firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, una entidad privada limitada por garantía inglesa. Todos los derechos reservados.

**Santiago**  
Isidora Goyenechea 3520  
Piso 2, Las Condes  
+56 2 2997 1000  
contacto@kpmg.com

**Viña del Mar**  
+56 2 2997 1581

**Puerto Montt**  
+56 2 2997 1361

**Concepción**  
+56 2 2997 1591

**Valdivia**  
+56 2 2997 1570





Nuestro informe será dirigido a los Directores de Prodemu. No podemos asegurar que emitiremos una conclusión sin modificaciones. Es posible que surjan circunstancias en las que sea necesario que modifiquemos nuestro informe o nos retiremos del trabajo. En esas circunstancias, les comunicaremos nuestros hallazgos o las razones para la modificación o el retiro.

Prodemu acuerda entregarnos una afirmación escrita respecto de la medición o evaluación de Ingresos y Gastos de Recursos Propios en comparación con los criterios específicos. Al finalizar nuestro trabajo, Prodemu acuerda proporcionarnos una carta de representación que incluirá:

- (a) Su responsabilidad por Ingresos y Gastos de Recursos Propios con base en los criterios.
- (b) Una declaración respecto de que todas las materias pertinentes están reflejadas en la medición o evaluación de Ingresos y Gastos de Recursos Propios.
- (c) Una declaración respecto de que todas las materias conocidas que contradicen Ingresos y Gastos de Recursos Propios y todas las comunicaciones con organismos reguladores y otros que afectan Ingresos y Gastos de Recursos Propios nos han sido revelados, incluyendo las comunicaciones recibidas entre el término del período cubierto en la afirmación escrita y la fecha de nuestro informe.
- (d) El reconocimiento de su responsabilidad por Ingresos y Gastos de Recursos Propios, la selección de los criterios, cuando corresponda, y la determinación de que esos criterios son adecuados para sus propósitos.
- (e) Una declaración respecto de que nos ha revelado todos los eventos conocidos posteriores al período (o momento en el tiempo) de Ingresos y Gastos de Recursos Propios sobre la que se informa que podrían tener un efecto material sobre Ingresos y Gastos de Recursos Propios.
- (f) Una declaración respecto de que nos ha proporcionado acceso a toda la información pertinente y acceso a la misma.
- (g) Si aplica, una declaración respecto de que considera que los efectos de las representaciones incorrectas no corregidas son inmateriales, individualmente y en agregado, para la materia a evaluar.
- (h) Si aplica, incluir una afirmación de la parte contratante, cuando es distinta a la parte responsable, y la parte responsable proporciona una afirmación verbal, más que una afirmación escrita.
- (i) Si aplica, una declaración respecto de que los supuestos significativos usados al realizar cualquier estimación material, son razonables.
- (j) Una declaración respecto de que nos ha revelado:
  - i. Todas las deficiencias en el control interno pertinentes para el trabajo de las que tiene conocimiento.
  - ii. Su conocimiento de cualquier fraude o incumplimiento con leyes o regulaciones real, sospechado o presunto que afecte la materia a evaluar.
  - iii. Otras materias que podamos considerar adecuadas.

Si no se nos proporciona la afirmación escrita y una carta de representación, es posible que sea necesario que nos retiremos del trabajo.





Prodemu indemnizará, defenderá y liberará a KPMG y su personal de cualquier y todo reclamo, responsabilidad, costo y gasto interpuestos contra KPMG por algún tercero en la medida en que resulten de cualquier representación falsa o errónea contenida en la carta de representación antes mencionada. La mencionada obligación de indemnización será aplicable independientemente de si el reclamo del tercero alega un incumplimiento de contrato, una violación de ley o estatuto o de responsabilidad civil extracontractual (incluyendo, sin limitarse a, negligencia) por parte de KPMG.

Entendemos que nuestro informe no será utilizado, ni se incluirá ninguna referencia nosotros como profesionales o certificadores de la afirmación, en ningún documento de oferta de valores para la venta.

Si durante la ejecución de nuestros procedimientos específicos de atestiguación surgen circunstancias que hagan necesario que nos retiremos del trabajo, le comunicaremos a la parte responsable y/o la parte contratante, si fueren distintas, nuestros motivos para el retiro.

### **Resolución de disputas**

La Carta de Contratación se registrará e interpretará de conformidad con las leyes sustantivas y procesales de la República de Chile, incluyendo sin limitación, sus estatutos u ordenamientos, sin considerar las disposiciones sobre conflicto de leyes de Chile o cualquier otra jurisdicción.

Cualquier disputa, reclamación, acción legal (cada una, una "Disputa") entre las partes, o que surja de o esté relacionada de alguna manera con la Carta de Contratación o los servicios proporcionados con motivo de éstos, o esté relacionada con la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de esta Carta de Contratación será sometida a mediación no-vinculante, conforme al Reglamento de Mediación ("Reglamento de Mediación") del Centro de Arbitraje y Mediación ("CAM") de la Cámara de Comercio de Santiago ("CCS"), vigente al momento de solicitarla.

En el evento que la mediación no tuviera éxito dentro de los 90 días después de enviada la solicitud de mediación por una de las partes, entonces la Disputa se someterá a un arbitraje vinculante conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del CAM ("Reglamento de Arbitraje," y junto con el Reglamento de Mediación, el "Reglamento AMP"), vigente al momento de solicitarlo. Cualquier asunto relacionado el alcance al que una disputa está sujeta a arbitraje, o cualquier disputa relacionada con la aplicabilidad, interpretación o ejecución de estos procedimientos de resolución de disputas, incluida cualquier afirmación de que todos o parte de estos procedimientos son inválidos o no ejecutables, será resuelta por los árbitros según lo dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento de Arbitraje. En virtud de esta disposición, las partes acuerdan renunciar a someter cualquier disputa, reclamo, o acción a los tribunales con jurisdicción competente. La mediación y el arbitraje se llevarán a cabo en Santiago, Chile, en un el lugar designado por las partes usando el Reglamento AMP de la CCS, según corresponda. Prodemu declara y garantiza a KPMG que el firmante (o los firmantes) de esta Carta de Contratación tiene(n) el poder y las autorizaciones que sean aplicables para vincular a Prodemu a arbitraje.

Cada parte nombrará un árbitro de entre los miembros del cuerpo arbitral del CAM Santiago dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del arbitraje, y los dos árbitros designados por las partes



A



designarán un tercer árbitro neutral de entre los miembros del cuerpo arbitral del CAM Santiago dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación por las partes. Si los dos árbitros designados por las partes no pueden acordar sobre la selección de un tercer árbitro dentro de los 10 días hábiles posteriores a su nombramiento, las partes otorgan un poder especial irrevocable a la CCS para que, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, designe a dicho tercer árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del CAM Santiago. Los 3 miembros del panel arbitral serán árbitros de derecho, en lo que respecta al fondo de la controversia, y arbitadores, en lo que respecta al procedimiento.

En contra de las resoluciones del tribunal arbitral no procederá recurso alguno y las partes renuncian expresamente a su derecho a impugnar el laudo, en la medida en que lo permita la ley chilena. La capacidad de impugnar las decisiones del panel de arbitraje se limitará a aquellos recursos que no son renunciados conforme a la ley chilena. El panel arbitral también está especialmente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En caso de que cualquier término o disposición de la Carta de Contratación se considere inválido, nulo o inaplicable, el resto de la Carta de Contratación no se verá afectada, y cada término y disposición será válido y exigible de manera permitida por ley.

#### **Otros asuntos**

Debido a la importancia de las representaciones hechas por la Administración para el desempeño efectivo de nuestros servicios, Prodemu liberará a KPMG, a cualquier otra Firma de KPMG (según dicho término se define más adelante) y a personal de cualquier reclamo, responsabilidad, costo y gasto relacionado a los servicios prestados bajo esta Carta de Contratación atribuible a cualquier declaración falsa en las representaciones mencionadas anteriormente. En todo caso, la responsabilidad máxima de las Firmas de KPMG hacia Prodemu, generada por cualquier circunstancia relacionada a los servicios prestados bajo esta Carta de Contratación, se limitará al monto de los honorarios recibidos por dichos servicios. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente del tipo de acción, daño, reclamación, responsabilidad, costo, gasto o pérdida que se afirme, ya sea se alegue un incumplimiento del contrato, estatuto, agravio (incluyendo pero no limitado a negligencia), la ley, responsabilidad extracontractual (a menos que se trate de culpa grave o dolo), o de otra manera.

Cualquiera de las partes puede poner término anticipado esta Carta de Contratación en cualquier momento mediante una notificación por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días antes de la fecha de término efectiva. Además, cualquiera de las partes puede poner término anticipado a esta Carta de Contratación en un plazo más corto si (i) las leyes, normas, regulaciones o estándares profesionales aplicables a una de las partes le impiden continuar prestando o recibiendo los servicios bajo esta Carta de Contratación, (ii) la seguridad física de los empleados de una de las partes es amenazada de cualquier manera, o (iii) una de las partes no cumple con sus obligaciones bajo esta Carta de Contratación y dicho incumplimiento no es subsanado por parte del infractor dentro de los diez (10) días después de haber recibido la notificación del incumplimiento la parte afectada. Cualquiera de las partes puede ejercer sus derechos de término anticipado bajo esta Carta de





Contratación sin penalización. En caso de término anticipado por cualquier motivo, Prodemu pagará a KPMG los honorarios y gastos acumulados hasta el momento de la terminación.

Mediante la firma de esta Carta de Contratación, Prodemu autoriza el uso de correo electrónico y otros métodos electrónicos para transmitir y recibir información, incluida información confidencial, entre KPMG y Prodemu y entre KPMG y especialistas externos u otras entidades contratadas por KPMG o Prodemu. Prodemu reconoce que el correo electrónico viaja a través de la Internet pública, que no es un medio de comunicación seguro y, por lo tanto, la confidencialidad de la información transmitida podría verse comprometida sin que KPMG incurra en responsabilidad alguna. KPMG empleará esfuerzos comercialmente razonables y tomará las precauciones apropiadas para proteger la privacidad y confidencialidad de la información transmitida.

A excepción de lo permitido por la ley o según lo establecido en este párrafo, ninguna de las partes adquirirá por el presente ningún derecho a usar el nombre o el logotipo de la otra parte o cualquier parte del mismo, y cualquier uso requerirá el consentimiento expreso por escrito de la parte propietaria. Prodemu está de acuerdo en que KPMG puede incluir a Prodemu como cliente en los materiales de marketing internos y externos de KPMG, incluidos los sitios web y las redes sociales de KPMG, indicando los servicios generales prestados (por ejemplo, "Prodemu es un cliente de auditoría de KPMG Auditores Consultores SpA"). Además, para los fines de los servicios descritos en esta Carta de Contratación solamente, Prodemu por la presente otorga a KPMG una licencia limitada, revocable, no exclusiva, intransferible, pagada y libre de regalías, sin derecho a sublicenciar, para utilizar todos los logotipos, marcas comerciales y marcas de servicio de Prodemu únicamente para presentaciones o informes a Prodemu o para presentaciones internas y sitios de intranet de KPMG.

Prodemu no (i) fue constituida ni es residente en jurisdicciones sancionadas por los Estados Unidos (actualmente, Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria o la región de Crimea de Ucrania); (ii) está incluida en cualquier lista relacionada con sanciones económicas, financieras o comerciales de partes designadas mantenida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos o el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier Estado Miembro de la Unión Europea; ni (iii) el 50% o más es propiedad de las partes descritas en (i) o (ii), ni es controlada por estas partes. Además, Prodemu no está contratando a KPMG para proporcionar servicios directa o indirectamente a las jurisdicciones en (i) o a cualquier parte en (ii) o (iii).

KPMG es una sociedad por acciones que comprende tanto contadores públicos y auditores como ciertos profesionales que no tienen licencia como contadores auditores. Dichos profesionales pueden participar en los trabajos para proporcionar los servicios descritos en esta Carta de Contratación.

KPMG, en su calidad de empresa de auditoría externa, tiene la obligación de cumplir con las normas profesionales aplicables. Ciertas normas profesionales, incluidos el Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile y el Código de Ética de IESBA, prohíben la divulgación de información confidencial del Cliente sin el consentimiento del cliente, excepto en circunstancias limitadas. KPMG





afirma a Prodemu que KPMG tratará la información confidencial de la Prodemu en conformidad con las normas profesionales aplicables.

KPMG puede trabajar con y utilizar los servicios de otras firmas miembro de la red internacional de KPMG de firmas y entidades independientes controladas por, o bajo control común, de una o más firmas miembro de KPMG (junto con KPMG, las "Firmas de KPMG") para prestar servicios a *Prodemu*. Las Firmas de KPMG, junto con las entidades que hacen parte de KPMG Internacional, se denominarán en el presente documento como las "Partes KPMG." En relación con la prestación de los servicios bajo esta Carta de Contratación, las Firmas de KPMG pueden, a su discreción, utilizar los servicios de proveedores de servicios externos dentro o fuera de Chile para prestar los servicios de esta Carta de Contratación. Las Partes KPMG y dichos terceros pueden tener acceso a su información confidencial desde otras ubicaciones fuera de la mencionada en esta Carta de Contratación. Además, KPMG utiliza proveedores de servicios externos dentro y fuera de Chile para proporcionar, en su ubicación, servicios administrativos y de oficina, o analíticos para KPMG y estos proveedores de servicios externos pueden, en el desempeño de tales servicios, tener acceso a la información confidencial de Prodemu. En particular, las tecnologías de auditoría de KPMG, las herramientas de productividad de software y cierta infraestructura tecnológica y, necesariamente, su información confidencial, pueden ser alojadas en entornos de nube operados por las Partes KPMG o por dichos proveedores de servicios externos. Además, las Partes KPMG pueden tener acceso a cierta información con respecto a la aceptación de los servicios y otras responsabilidades profesionales, como el mantener la independencia y la realización de verificación de conflictos. KPMG declara que dispone de salvaguardas, medidas y controles técnicos, jurídicos y/o de otro tipo para proteger su información confidencial frente a la divulgación o el uso no autorizados. Prodemu acepta la divulgación, la capacidad de acceder y el uso de su información confidencial por parte de las Partes KPMG y otros terceros para los fines mencionados en esta Carta de Contratación.

En la medida permitida por la ley aplicable, Prodemu también entiende y acepta que las Partes KPMG, con la asistencia de terceros como se describe anteriormente, pueden utilizar toda la información de Prodemu para otros fines acordes con nuestros estándares profesionales, como mejorar la entrega o calidad de auditoría y otros servicios o tecnología, al cliente y a otros clientes, proyectos de liderazgo reflexivo para permitirle al cliente y a otros clientes evaluar diversas transacciones y oportunidades comerciales, y para su uso en presentaciones del cliente, otros clientes y no clientes. Cuando su información se utiliza fuera de las Partes KPMG o de los terceros que los asisten como se describió anteriormente, Prodemu no se identificará como la fuente de la información.

Puede ser necesario o conveniente que Prodemu utilice software, agentes de software, scripts, tecnologías, herramientas o aplicaciones propiedad de KPMG o licenciados por KPMG (colectivamente, "Tecnología de KPMG") diseñados para extraer datos de los libros electrónicos y los sistemas de registros u otros sistemas (en conjunto, "Sistemas") de Prodemu en relación con la auditoría. Prodemu entiende y acepta que es el único responsable de seguir las políticas apropiadas de gestión de cambios, los procesos y los controles relacionados con el uso de dicha tecnología (incluyendo, entre otros, el adecuado respaldo de información y sistemas de Prodemu) (colectivamente, "Procesos de gestión de cambios") antes de que se utilice dicha tecnología KPMG para extraer datos de los Sistemas. En caso de que Prodemu no utilice dichos Procesos de gestión de cambios o si dichos Procesos de gestión de cambios resultan inadecuados, Prodemu reconoce



que los Sistemas y/o la tecnología de KPMG pueden no funcionar según lo previsto. En consideración a lo anterior, KPMG por la presente otorga a Prodemu el derecho a utilizar Tecnología de KPMG únicamente para facilitar a Prodemu la entrega de información necesaria o conveniente a KPMG en relación con la auditoría, y este otorgamiento no se extiende a ningún otro propósito o uso por parte de terceros fuera de su organización sin la previa aprobación de KPMG por escrito, en el entendido que los contratistas terceros de Prodemu, que tengan la necesidad de saber para poder prestar sus servicios a Prodemu, pueden utilizar Tecnología de KPMG en la medida necesaria para que dichas partes presten tales servicios, siempre y cuando Prodemu disponga de salvaguardas, medidas y controles técnicos, jurídicos y/o de otro tipo para proteger la Tecnología de KPMG y la información confidencial de KPMG de su divulgación o uso no autorizados. Aparte de lo expresamente permitido por el presente, Prodemu acuerda mantener la confidencialidad de la Tecnología de KPMG, utilizando como mínimo un estándar de diligencia razonable para protegerla de la divulgación o uso no autorizados, y notificar a KPMG de cualquier coacción legal para divulgarla, de acuerdo con las disposiciones que rigen la exigencia legal de información confidencial que aparece en esta Carta de Contratación con respecto a la cual se está utilizando Tecnología de KPMG, *mutatis mutandis*. Si la Tecnología de KPMG está sujeta a los términos y condiciones de licencia de algún tercero antes de ser proporcionada a Prodemu, Prodemu puede estar obligada a aceptar dichos términos y condiciones antes de utilizar Tecnología de KPMG, en cuyo caso KPMG proporcionará los términos y condiciones de dicha licencia a Prodemu por escrito antes de que Prodemu opte por utilizar la Tecnología KPMG.

Salvo que se disponga lo contrario en esta Carta de Contratación, ninguna de las partes podrá ceder, transferir o delegar ninguno de sus derechos, obligaciones, reclamos o ganancias de demandas derivadas o relacionadas con esta Carta de Contratación (incluso por operación de la ley, en cuyo caso la parte que cede, dentro de lo legalmente permitido, dará la notificación por escrito con la antelación que sea razonablemente posible) sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, tal consentimiento no será denegado injustificadamente. Cualquier cesión que infrinja el presente documento será nula y sin efecto.

Una parte no estará infringiendo sus obligaciones contractuales ni incurrirá en responsabilidad alguna si no puede cumplir con las obligaciones que corresponden a la Carta de Contratación como resultado de cualquier causa ajena a su control razonable, salvo las obligaciones de pago de Prodemu a KPMG. En caso de que dichas causas afecten a una de las partes, dicha parte estará obligada, tan pronto como sea razonablemente práctico, a notificar a la otra parte.

Prodemu se compromete a proporcionar una notificación inmediata si Prodemu o cualquiera de sus filiales cuyos estados financieros están siendo auditados por KPMG, actualmente están, o serán sujetos o previamente fueron sujetos y ya no lo son, a las leyes de una jurisdicción extranjera que exigen la regulación de los valores emitidos por Prodemu o dicha filial. Tales situaciones podrían incluir, entre otras, la inclusión o la venta de valores en un mercado o bolsa de valores extranjeros o la emisión de registros a un regulador de valores extranjeros.

El reporte de auditoría y otros documentos y materiales producidos bajo los términos de esta Carta de Contratación no referirán o serán utilizados en conexión con el ofrecimiento de garantías de



cualquier tipo en cualquier jurisdicción. Los términos específicos de futuros servicios serán determinados al momento en que dichos servicios pretendan ser prestados.

### **Acceso a documentación por parte de reguladores y otros**

La documentación para este trabajo es propiedad de KPMG. Si KPMG recibe una citación judicial; otra demanda o solicitud reglamentaria administrativa, judicial, gubernamental o de investigación válidamente emitida; u otro proceso legal que le exija revelar la información confidencial de Prodemu ("Demanda legal"), KPMG, a menos que se lo prohíba la ley o dicha Demanda legal, notificará por escrito prontamente a Prodemu de dicha Demanda legal para que pueda solicitar una orden de protección. Siempre y cuando KPMG dé aviso según lo dispuesto en el presente documento, KPMG tendrá derecho a cumplir con dicha Demanda legal en la medida en que lo exija la ley, sujeto a cualquier orden de protección o elemento similar que se pueda haber registrado en el caso. En caso que Prodemu solicite o autorice a KPMG, o KPMG sea obligada por ley, , reglamento o Demanda legal en un procedimiento o investigación al que KPMG no es parte nombrada o demandado, para producir documentos o proporcionar personal de KPMG como testigos o para entrevistas, o de otra manera para producir información relacionada con el servicio bajo la Carta de Contratación disponible para un tercero, o Prodemu , Prodemu reembolsará a KPMG por su tiempo profesional, a sus tarifas por hora estándar vigentes en ese momento, y gastos, incluidos los honorarios y gastos razonables de abogados, incurridos en la producción de documentos o participación de su personal o el suministro de información de conformidad con dichas solicitudes, autorizaciones o requisitos.

Para propósitos de cumplir con las normas profesionales, Prodemu acuerda proporcionar a KPMG, al menos una vez al año, una lista completa y exacta de entidades legales y una lista de otras "entidades relacionadas" (definidas en el Código de Ética del IESBA como "Una entidad que tiene alguno de los siguientes vínculos con el cliente: (a) una entidad que tiene un control directo o indirecto sobre el cliente cuando el cliente es material para dicha entidad; (b) una entidad con un interés financiero directo en el cliente, si dicha entidad tiene una influencia significativa sobre el cliente y el interés en el cliente es material para dicha entidad; (c) una entidad que el cliente controla directa o indirectamente; (d) una entidad en la que el cliente, o una entidad vinculada al cliente de acuerdo con (c), tiene un interés financiero directo que le otorga una influencia significativa sobre dicha entidad cuando el interés es material para el cliente y para su entidad vinculada de acuerdo con (c); y e) una entidad que se encuentra bajo control común con el cliente (una "entidad hermana") si la entidad hermana y el cliente son ambos materiales para la entidad que controla tanto al cliente como a la entidad hermana), no incluidas en la lista de entidades legales (por ejemplo, controladora, entidades bajo control común, joint ventures, inversiones contabilizadas bajo el método de la participación y otras). Además, Prodemu acuerda proporcionar una lista de sus ejecutivos, directores e individuos que posean el 10% o más de los instrumentos de patrimonio en circulación u otros intereses de propiedad de Prodemu. Prodemu también acuerda proporcionar información a KPMG respecto de adquisiciones, inversiones u otras transacciones que puedan dar lugar a cambios en la cotización de la entidad legal o en la cotización de otras entidades relacionadas (según se definen arriba), no incluidas en la cotización de la entidad legal, antes del cierre de la adquisición, inversión u otra transacción.





Puede solicitarse a KPMG que proporcione cierta documentación a reguladores locales de conformidad con la autoridad provista por ley o reglamento. Si así se solicita, se proporcionará acceso a dicha documentación. Además, los reguladores locales podrán obtener copias de la documentación seleccionada. Tales reguladores podrán tener la intención de, o decidir, distribuir las copias o la información recibida a otros, incluyendo organismos gubernamentales.

Dado las condiciones técnicas requeridas por algunas empresas o clientes, pudiera ser necesario el empleo de elementos de seguridad de diversa índole, tanto física como de la información, por los profesionales de KPMG para que puedan desempeñar su labor in situ. En caso de que sea necesario, dichos elementos de seguridad deberán ser proporcionados por Prodemu y no existirá obligación alguna para KPMG en torno a adquirir y/o arrendar equipamientos especiales para estos casos, a menos que Prodemu reembolse a KPMG los gastos incurridos. Los elementos necesarios de seguridad se describen a continuación:

- (a) Un espacio disponible por el tiempo que nos encontremos trabajando in situ que cuente con equipo de oficina apropiado para el desempeño de este trabajo con condiciones apropiadas de higiene y seguridad y cuyo acceso sea controlado.
- (b) Gavetas, lockers o cajoneras con llave de seguridad que permitan resguardar la información proporcionada por ustedes y aquella producida durante la ejecución de nuestro trabajo.
- (c) Implementos de seguridad necesarios para presenciar el proceso de inventario físico, llevado a cabo por Prodemu.

### **Cumplimiento Ley N°20.393**

Prodemu reconoce que KPMG Auditores Consultores SpA ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos según lo disponen los Artículos Nos. 3 y 4 de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores ("Ley N°20.393"). Por su parte, KPMG reconoce que Prodemu ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos según lo disponen los Artículos Nos. 3 y 4 de la Ley N°20.393.

Asimismo, Prodemu declara que no ejecutará actividades conducentes a los delitos estipulados en el Artículo N°1 de la Ley N°20.393 y denunciará al Encargado de Prevención de Delitos de KPMG Chile algún hecho destacado sobre Prodemu que pueda constituir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (EPD) de KPMG o un delito de la Ley N°20.393, a través del canal de denuncias mediante el siguiente correo electrónico: [EPD-Ley-20393@kpmg.com](mailto:EPD-Ley-20393@kpmg.com).

### **Honorarios y gastos asociados**

Sobre la base de nuestras conversaciones y representaciones, estimamos que nuestros honorarios relacionados con el examen serán de UF150 (Unidades de Fomento).





Las estimaciones anteriores se basan en el nivel de experiencia de las personas que prestarán los servicios. Además, los gastos son facturados para reembolso conforme sean incurridos. Podrían encontrarse circunstancias durante la prestación de estos servicios que impliquen un tiempo o gasto adicional y que podrían impedirnos entregarlas dentro de las estimaciones anteriores. Nos esforzaremos por notificarle de cualquier circunstancia tan pronto sean estimadas.

El plazo para el pago de las facturas emitidas por la prestación de servicios en conformidad con esta Carta de Contratación será el dispuesto en la Ley N°19.983, modificada por la Ley N°21.131.

Los honorarios profesionales facturados deben ser cancelados dentro del plazo de 15 días contados desde la recepción física o electrónica de la factura por parte de Prodemu. Asimismo, el no pago oportuno de los honorarios dará derecho a KPMG de cobrarle a Prodemu un monto de penalización igual al menor de (i) un monto a ser determinado a discreción razonable de KPMG, que no exceda el monto máximo de penalización permitido por la ley chilena o (ii) 8% anual, que se acumulará sobre los saldos impagos empezando de la fecha de vencimiento a la fecha de su pago completo.

Todos los honorarios, cargos y otros importes pagaderos a KPMG bajo esta Carta de Contratación no incluyen impuestos sobre las ventas, el uso, el consumo, al valor agregado, a la renta u otros impuestos, aranceles o derechos aplicables, cuyo pago será de única responsabilidad de Prodemu, excluyendo los impuestos aplicables basados en la utilidad neta de KPMG o los impuestos surgidos de la relación de empleo o contratista independiente entre KPMG y su personal.

Las normas profesionales también indican que la independencia puede verse afectada si los honorarios por servicios profesionales están pendientes durante un período prolongado; por lo tanto, es importante que nuestros honorarios se paguen con prontitud cuando se facturen. Si se produce una situación en la que parece que nuestra independencia se vería cuestionada debido a los honorarios impagados vencidos, se nos podría prohibir la emisión de nuestro informe y el consentimiento correspondiente.

Cuando se reembolsen a KPMG los gastos, KPMG tiene como política facturar a los clientes el monto incurrido en el momento en que se adquiere el producto o servicio. Si posteriormente KPMG recibe un descuento por volumen u otros incentivos de pago de un proveedor en relación con dichos gastos, KPMG no descuenta dicho pago al cliente. En su lugar, KPMG aplica dichos pagos para reducir sus gastos generales, que se toman en cuenta al determinar las tarifas estándar de facturación de KPMG y ciertos cargos por transacción que pudieran ser cargados a los clientes.

Esta Carta de Contratación y cualquier anexo y apéndice aquí incluidos, así como las modificaciones a los mismos acordadas por escrito por las partes, constituirán el acuerdo completo entre KPMG y Prodemu con respecto a la materia objeto del presente y de la misma, y sustituirán a todas las demás declaraciones orales y escritas, entendimientos o acuerdos previos relacionados con el objeto de esta Carta de Contratación.





Quedamos a su disposición para discutir cualquier aspecto contenido en esta Carta de Contratación. Para su conveniencia en confirmar estos acuerdos, adjuntamos una copia de esta Carta de Contratación. Favor firmarla y devolverla a nosotros indicando su entendimiento de, y acuerdo con, los acuerdos para nuestro trabajo de atestiguación, incluyendo nuestras responsabilidades respectivas.

Atentamente,

KPMG SpA

Leonardo Castillo C.  
Managing Director





### CARTA DE ACEPTACIÓN

Acepto las condiciones de esta Carta de Contratación, CC-0278-2022, de fecha 3 de marzo de 2022, como un acuerdo de voluntades entre Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y KPMG Auditores Consultores SpA, la he leído y entiendo plenamente las condiciones y disposiciones contenidas.

Aceptado por:

**Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer**

Firma autorizada

Alvaro Vellejos

Nombre

Director de Administración y Finanzas

Cargo

